

## *Las fuentes: los archivos militares*

*F. Javier López Jiménez*<sup>1</sup>

Archivo General Militar de Guadalajara

*Resumen:* En este artículo se resumen los principales fondos depositados en el Archivo Militar de Guadalajara que permitirán un conocimiento más pormenorizado de las personas que, por causas de la Guerra Civil, sufrieron las consecuencias de la derrota. Prisioneros de guerra que fueron internados en campos de concentración, encuadrados en Batallones de Soldados Trabajadores o ingresados en hospitales de prisioneros, al igual que los hombres y mujeres que, condenados en consejos de guerra, habrán de cumplir sus condenas en todo tipo de cárceles o prisiones centrales, provinciales, locales o de partido, así como prisiones militares y otros establecimientos militarizados, o instituciones penales como las colonias penitenciarias, los Batallones y Agrupaciones de Batallones de Trabajadores, campamentos o destacamentos penales. Los diferentes tipos de expedientes personales constituyen el grueso de la documentación conservada en Guadalajara.

*Palabras clave:* Segunda Guerra Mundial, franquismo, refugiados extranjeros, represión, depuración, campos, archivos.

*Abstract:* In this article the author summarizes the contents of the main collections of documents located in the Army General Archive in Guadalajara, which will allow a deep knowledge of the people who, due to the civil war, suffered the effects of the defeat. The documents deal with war prisoners confined in concentration camps, classified in Battalions of Workmen Soldiers or admitted in prisoner hospitals. At the same time the Archive has information referring to men and woman

---

<sup>1</sup> Del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Director Técnico del Archivo General Militar de Guadalajara.

condemned in court martials, who will then be placed in local or central jails, army prisons or any kind of militarized buildings such as «Colonias penitenciarias», camps or battalions. The different sorts of personal files constitute the majority of the documentation kept in Guadalajara.

*Key words:* repression, Franco's regime, archives, purges, concentration camps, foreigners refugees, World War Two.

## 1. Introducción

Los archivos militares conservan la documentación generada por la administración militar de sus tres ejércitos con las mismas condiciones de acceso a sus fondos que el resto de los archivos de las Administraciones Públicas. Las fuentes militares que esos archivos conservan, y el uso de sus valores administrativos o históricos, comienzan a formar parte de la normalidad archivística, en consonancia con las necesidades de la sociedad y de los propios ciudadanos. Cuentan con su propio Reglamento<sup>2</sup>, que regula su régimen y el de los Subsistemas Archivísticos de Tierra, Marina y Aire, además de un cuarto Subsistema para los órganos comunes, todos ellos con sus propias redes de archivos de oficina, intermedios, centrales e históricos.

Aunque es evidente que la documentación conservada en los archivos militares no es toda la generada por la administración castrense, en defecto de la documentación personal producida por el conjunto de Unidades Disciplinarias y Penales, habrá de recurrirse obligatoriamente a la generada por otros órganos o instituciones militares, como las Cajas de Recluta y Zonas de Reclutamiento, o la generada por las diferentes Unidades, Centros y Organismos (UCOS), que activos durante el periodo de guerra, desaparecerán algunos en los años posteriores a la misma y otros en fechas más recientes. Además, la estancia en cárceles y prisiones de los que, dependientes de las Auditorías de Guerra, serán juzgados posteriormente por delitos de rebelión, así como la de otros muchos prisioneros, presentados y represaliados, supone tener en cuenta también otros archivos de las Administraciones Públicas.

Del Ministerio de Justicia, que contaba con una Sección Especial

---

<sup>2</sup> Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre.

en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército<sup>3</sup>, serán competencia las cárceles y prisiones donde cumplen sus penas los condenados por la jurisdicción castrense, así como el régimen y funcionamiento de esos establecimientos, tanto de hombres como de mujeres, y las diferentes situaciones en que se encuentren (reclusos, condenados, libertad condicional provisional, libertad condicional definitiva, indultados, etc.).

Además de otros archivos como los de Presidencia de Gobierno, el de Exteriores o el AGA, habrán de tenerse en cuenta los archivos de la Dirección General de Seguridad o de la Dirección General de la Guardia Civil, instituciones ambas que tienen una presencia destacada en la represión y en la búsqueda y captura de los prisioneros en libertad condicional o prisión atenuada, en los traslados y escoltas de prisioneros a cárceles o campos, o en la emisión de informes, fichas y listados desde el Servicio de Información Especial que la Guardia Civil mantenía en esas Unidades Disciplinarias.

En una minuta de trabajo, con instrucciones para la búsqueda de antecedentes en el Archivo General de Depuraciones, figura el siguiente texto: «expedientes incoados en el año 1942 a personal delictivo y fallecidos, habiendo sido entregados a la Dirección General de Seguridad 150 carpetas con 65.546 expedientes de los primeros, y al Ministerio de Justicia 687 de los segundos».

El Subsistema del Ejército de Tierra cuenta con cuatro archivos históricos: Segovia, Madrid, Ávila y Guadalajara<sup>4</sup>. El de Ávila conserva documentación generada por el Estado Mayor, así como fondos procedentes del Cuartel General del Generalísimo, de los Cuerpos de Ejército, Divisiones y Brigadas, y de la zona y unidades republicanas, recibidos desde el antiguo Servicio Histórico Militar en los años noventa. Allí existía desde 1939 el llamado Archivo de la Cruzada o Archivo de la Guerra de Liberación, cuyos fondos fueron remitidos

---

<sup>3</sup> Esta Sección Especial, formada con personal de la Dirección General de Prisiones, canalizará las comunicaciones a las prisiones de los certificados de conmutación definitiva de pena, como trámite ineludible para la incoación de los expedientes de libertad condicional y salida de las cárceles o prisiones.

<sup>4</sup> Véase la *Guía de los Archivos Militares Españoles*, 20.<sup>a</sup> ed., Ministerio de Defensa, 1999. Para los Archivos de Ávila, Segovia y Madrid véase «Historia militar: métodos y recursos de investigación», en *Revista de Historia Militar*, año XLV, núm. 1 extraordinario, Instituto de Historia y Cultura Militar, 2002. Para el de Guadalajara véase LÓPEZ JIMÉNEZ, F. J.: «Fondos documentales conservados en el Archivo General Militar de Guadalajara», en *Cuadernos Republicanos*, núm. 55 (2004).

al de Ávila en los años noventa, junto con el Archivo de la Milicia Nacional. No obstante, el actual Archivo General Militar de Madrid conserva copia microfilmada de esa documentación.

Otros archivos militares, intermedios o regionales, conservan otra documentación. Es el caso del Archivo Regional Militar de Ceuta, que conserva los fondos de la Primera Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados, o el Archivo Intermedio de la Región Militar Noroeste, ubicado en El Ferrol, que conserva fondos judiciales de los tribunales militares provinciales de Álava, Oviedo, Vizcaya, León, Palencia, Valladolid, Santander, Soria, La Coruña, Logroño, Salamanca o Guipúzcoa.

En el caso del Archivo de Guadalajara, la terminación de los trabajos de identificación y organización de sus fondos permitirán en un futuro un conocimiento más pormenorizado de las personas que, por causas de la Guerra Civil, sufrieron las consecuencias de la derrota. Prisioneros de guerra, presentados y desafectos a la causa nacional, que fueron internados en campos de concentración, encuadrados en Batallones de Soldados Trabajadores o ingresados en hospitales de prisioneros, al igual que los hombres y mujeres que, condenados en consejos de guerra, habrán de cumplir sus condenas en todo tipo de cárceles o prisiones centrales, provinciales, locales o de partido, así como prisiones militares y otros establecimientos militarizados, o instituciones penales como las colonias penitenciarias, los Batallones y Agrupaciones de Batallones de Trabajadores, campamentos o destacamentos penales.

El grueso de la documentación conservada en Guadalajara son diferentes tipos de expedientes personales. Básicamente se trata de Expedientes Reglamentarios de Tropa<sup>5</sup>, Expedientes Personales de Tropa<sup>6</sup>, Expedientes Personales de Mozos y Expedientes de Soldados Escolta. Estos expedientes, de acuerdo con la tradición archivística militar, han venido recibiendo las denominaciones genéricas de «filiaaciones» o «documentaciones», salvaguardando siempre los prime-

---

<sup>5</sup> Estos expedientes abarcan, como fechas extremas, los periodos de tiempo en que sus titulares están bajo la jurisdicción militar, debido a la obligatoriedad del servicio militar, el cual se contabiliza desde el ingreso en Caja de Recluta hasta la licencia absoluta.

<sup>6</sup> Estos expedientes abarcan, como fechas extremas, exclusivamente el tiempo en que sus titulares se encuentren en cualquier unidad o establecimiento militar (hospital, prisión, unidad disciplinaria, unidad de encuadramiento, etc.) como consecuencia del servicio en filas o por motivos penales.

ros en detrimento de los segundos, a los que apenas considera en su normativa. Se trata de los expedientes generados por las diferentes situaciones personales que llevan consigo las operaciones de reclutamiento y reemplazo: mozo, recluta o soldado y reservista, además de otros expedientes de inútiles o prófugos. Los soldados o cabos escolta, aunque tropa de reemplazo, estaban destinados a Unidades Penales o Disciplinarias.

Otros tipos de expedientes personales, en este caso generados en Unidades Penales y Disciplinarias, como los Expedientes Penales, los Expedientes de Soldados Trabajadores o los Expedientes de Soldados Trabajadores Penados, responden en su conjunto a las diferentes situaciones en que sus titulares se encuentran respecto a la administración y jurisdicción militar: condenados en consejo de guerra, condenados por faltas o delitos contemplados en el Código de Justicia Militar, soldados trabajadores y soldados trabajadores penados. Dentro de este grupo, se podrían integrar los expedientes personales de penas conmutadas, penas de muerte y penas ordinarias, tanto de varones que pueden tener relación con la milicia, militares profesionales o incluso de tropa, como que no, además de mujeres condenadas, al igual que los anteriores, por delitos de rebelión militar.

## 2. Las unidades disciplinarias: campos, batallones y hospitales

El catálogo de Unidades Disciplinarias, militares o militarizadas, creadas *ex novo* o reutilizadas, en las que se encuadra, controla y utiliza a los prisioneros de guerra, a los «desafectos al Glorioso Movimiento Nacional», y a los condenados por delitos de rebelión, ha de incluir tanto los campos de concentración, los Batallones de Trabajadores, los de Soldados Trabajadores o los de Soldados Trabajadores Penados, como a los hospitales militares de prisioneros, las prisiones militares, e incluso la red carcelaria dependiente de Justicia. Además, cada uno de los tres ejércitos fue competente para crear sus propias Unidades Disciplinarias y establecer el régimen y funcionamiento de las mismas, de acuerdo con su jurisdicción, lo que amplía la diversidad de fuentes.

Para la jurisdicción del ejército de Tierra (Ministerio del Ejército), la administración y funcionamiento de sus Unidades Disciplinarias presentan en su pervivencia dos fases claramente diferenciadas. En

la primera, que se desenvuelve estrictamente en un ámbito de administración de guerra hasta finales de 1939, irán surgiendo un sinnúmero de campos y batallones. En el verano de 1937<sup>7</sup> se ordena que los prisioneros sin responsabilidades criminales pasen a depender de los diferentes cuerpos de ejército, para ser utilizados en los Batallones de Trabajadores, los «dudosos», o en Unidades de Armas, los «indiferentes y adheridos». En las mismas fechas se crea la Inspección de Campos, que controlará a los prisioneros, presentados, indiferentes o desafectos, funcionando hasta noviembre de 1939 mediante Delegaciones Regionales de Campos y Batallones, adscritas a las Capitanías Generales.

En agosto de 1937 se regula una diferenciación sustancial entre los Batallones de Trabajadores y los de Soldados Trabajadores, en cuanto a la edad militar de su personal. En el primer caso, reclusos o penados trabajadores (sancionados, condenados en consejo de guerra o fuera de edad militar) y, en el segundo, soldados trabajadores o soldados trabajadores penados (desafectos, dudosos, con recargos sobre el servicio, condenados en consejo de guerra, sancionados por la Fiscalía de Tasas, prófugos, desertores, etc.).

La segunda fase, restrictiva en el número de esas Unidades Disciplinarias, se da por cerrada en el bienio 1948-1949. A finales de 1943 se habían disuelto los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, el Depósito de Miranda lo hará en febrero de 1947, y las Agrupaciones de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados en 1948. Se establece la planta administrativa del *nuevo* Ministerio del Ejército, que integra en su organigrama dos órganos especializados en el régimen de los prisioneros y condenados: la Dirección General de Servicios y la Asesoría Jurídica. La Inspección de Campos, dotada de una Jefatura de Campos y Batallones, quedará dependiente de esa Dirección General desde finales de 1939, y funcionará a nivel periférico mediante Subinspecciones, una por Región Militar, además de las insulares y la de Marruecos.

### 2.1. Campos y depósitos de concentración

Como estrictos campos de concentración de prisioneros de guerra funcionarán hasta noviembre de 1939, al ordenarse entonces una

<sup>7</sup> Orden de 23 de julio de 1937 de la Secretaría de Guerra.

primera supresión de parte de los mismos y la subsistencia de quince campos o depósitos. Sin embargo, su disolución no será automática, produciéndose múltiples contradicciones y ambigüedades<sup>8</sup> entre las normas, el funcionamiento real de los mismos y su disolución efectiva. El personal militar, los prisioneros no procesados y los archivos de los campos que se cierran pasarán a los campos subsistentes en su Región Militar, remitiéndose inventarios a la Inspección de Campos, y esos archivos al Archivo General de Depuraciones.

De acuerdo con la Orden de noviembre de 1939, «quedan subsistentes en la Península los Campos de Concentración que a continuación se citan»<sup>9</sup>: en la primera Región Militar, el Miguel de Unamuno como campo base y el de Plasencia como campo tipo; en la segunda, Rota como campo base; en la tercera, Porta-Coeli como campo base; en la cuarta, Horta como campo base y Cervera como depósito para los procedentes de Francia; en la quinta, San Juan de Mozarrifar como campo base; en la sexta, Miranda de Ebro como campo base, Lerma como depósito de prisioneros inútiles, San Pedro Cardaña como depósito de prisioneros extranjeros, en Lamiaco los talleres centrales para trabajadores especialistas, el Fuerte de San Martín como campo de corrección y La Magdalena como depósito de clasificación, y en la séptima, León como depósito de evacuación y Avilés para los prisioneros a disposición de los auditores de guerra.

Desde esas fechas, los campos o depósitos se utilizarán para concentrar a reclutados y movilizados desafectos, y encuadrarlos en los diferentes Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, que parten hacia diferentes zonas o cubren bajas en los mismos. A ellos

<sup>8</sup> En el telegrama de nueva organización de campos no figura el de Reus, el cual seguirá funcionando y al que serán destinados los clasificados por las Cajas de Recluta con residencia en Baleares, cuarta y quinta Región Militar. En mayo de 1940 se había ordenado la clausura del de Rota, reiterándose en junio de 1941. En junio de 1940, la Subinspección de la 4.ª Región Militar comunica a la Inspección que, de acuerdo con las órdenes del capitán general de la cuarta Región Militar, se han creado dos «campos de recepción» en La Seo de Urgel y Bossost, y tres «campos de concentración» en Cervera, Lérida y Granollers, pero la situación es confusa ya que la Subinspección había comunicado el 10 de junio a la Inspección que el mismo capitán general había ordenado la supresión del campo de Granollers, «entregándose al depósito de Reus los cuatro detenidos que tenía». Véase también en nota 31 los campos o depósitos que tienen personal internado en los meses de enero a abril de 1940, etc.

<sup>9</sup> Orden de 3 de noviembre de 1939, de la Inspección de Campos, circulada a las Delegaciones Regionales de Prisioneros.

son destinados los «desafectos» desde las Cajas de Recluta, de acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 1939<sup>10</sup>. Sus estancias en esos campos o depósitos serán muy breves, permaneciendo posteriormente en los Batallones mientras mantengan su clasificación política de «desafecto», la cual, modificada por la de «indiferente», supone la baja en Unidad Disciplinaria y el alta en Unidades no Disciplinarias.

En la zona de Marruecos permanece el Kudia Federico hasta su traslado a la prisión de García Aldave en junio de 1940. En mayo de 1940 se comunica a la Subinspección de Batallones de Sevilla que, ordenada la clausura del Depósito de Rota, sus prisioneros sean destinados a los Batallones del Campo de Gibraltar. En junio de 1941 se ordena de nuevo la supresión del Campo de Rota y el envío de su archivo a la Subinspección de la segunda Región Militar para ser remitido al Archivo General de Depuraciones<sup>11</sup>. En la misma fecha se ordena a la Subinspección de Baleares la clausura del Campo de Palma, y a la de Marruecos la disolución del Depósito de Concentración Isabel II, etc.

En julio de 1941<sup>12</sup>, las Juntas de Clasificación y Revisión de las Cajas de Recluta realizarán una nueva clasificación sobre los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941 en prisión atenuada o libertad condicional, mejorando las clasificaciones provisionales realizadas por los Ayuntamientos. Los declarados útiles, residentes en la sexta, séptima y octava Región Militar, serán destinados al Campo de Miranda de Ebro; al de Reus, los residentes en Baleares, cuarta y quinta Región Militar; y al Miguel de Unamuno, los residentes en Marruecos Canarias, primera, segunda y tercera Región Militar.

En junio de 1942 se ordena la clausura del Depósito de Reus, debiendo remitirse su archivo al de Depuraciones. La orden indica

<sup>10</sup> Orden de 20 de diciembre de 1939 de la Dirección General de Reclutamiento (alistamiento y clasificación de los reemplazos de 1936 a 1941). En junio y julio de 1940 se incorporarán los reemplazos de 1936 y 1937, respectivamente; los reemplazos de 1938 y 1939 lo harán en agosto y septiembre, y los reemplazos de 1940 y 1941 lo harán en diciembre de 1941 y enero de 1942. Se ordena a las Cajas de Recluta las operaciones de alistamiento y clasificación, clasificación de útiles o no para el servicio militar, y su clasificación política.

<sup>11</sup> El 10 de junio de 1941, junto al campo de Rota, «se procederá a la inmediata disolución de los Batallones Disciplinarios de Trabajadores 54, 55, 56, 57, 59 y 74».

<sup>12</sup> Orden de 2 de julio de 1941 de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (nueva clasificación y revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941 que se encuentren en prisión atenuada).

su clausura cuando «las actuales circunstancias sanitarias del citado Depósito consientan la salida del mismo de los individuos enfermos», haciendo constar que se encontraban suspendidos los ingresos «desde la declaración de la enfermedad». La Orden de disolución de los Batallones, en octubre de 1942, anuncia también el cierre del Miguel de Unamuno, permaneciendo únicamente el Campo de Miranda, que pasará a la jurisdicción directa del capitán general de la sexta Región Militar.

## 2.2. *Batallones disciplinarios de soldados trabajadores y batallones disciplinarios de soldados trabajadores penados*

El ejército de Tierra contaba con sus propios batallones, compañías disciplinarias o similares, en las que su personal cumplía las penas que la jurisdicción castrense imponía liquidar en Cuerpos de Disciplina<sup>13</sup>. Esa experiencia se utilizará para encuadrar en unidades similares a los prisioneros de guerra, desafectos o dudosos, bajo las denominaciones de Grupos, Batallones, Destacamentos o Unidades de Trabajadores.

En julio de 1937 se establecen las bases para la clasificación de la oficialidad<sup>14</sup>, prisioneros y presentados<sup>15</sup>. La Orden de la Secretaría de Guerra de 25 de agosto de 1937 destina a prisioneros y presentados en edad militar a Batallones de Soldados Trabajadores; los que no lo estuvieran pasarían a Batallones de Trabajadores, y otros grupos de prisioneros y presentados, clasificados como «encartados», pasarían a prisión, a disposición de los auditores de guerra, para el establecimiento de causa que sería juzgada en consejo de guerra.

<sup>13</sup> En el proceso de transformación de estas unidades y su denominación como «disciplinarios» se ordena la creación de compañías o grupos de castigo en determinados batallones: en octubre de 1941, la Subinspección de Batallones en San Sebastián comunica al jefe del batallón 92, en Guecho (Vizcaya), que cuando un individuo evadido sea aprehendido o presentado sea conducido a la Compañía de Castigo del BDT 75 (Palencia), «si es trabajador», o a la Compañía de Castigo del BDST 1, en Puerto Bolonia (Cádiz), «si es soldado-trabajador». En las mismas fechas se crea un «Grupo Especial de Castigo» en el BDST 92 para encuadrar a los desertores, etc.

<sup>14</sup> Decreto-ley de 5 de julio de 1937 del Gobierno del Estado.

<sup>15</sup> Orden de 23 de julio de 1937 de la Secretaría de Guerra.

Se publican también los trámites para la reclamación de haberes<sup>16</sup> de los prisioneros en campos o batallones, y se sigue perfilando la doble división en Batallones de Trabajadores y Batallones de Soldados Trabajadores en otra Orden de la Secretaría de Guerra en noviembre<sup>17</sup>, al regularse la competencia para la declaración de inútiles por tribunales militares del personal encuadrado en los Batallones de Trabajadores, «que no tienen la calidad de soldados».

Aparecen también en Boletín los destinos de la oficialidad a los cuadros de los batallones, directamente a los mismos o a disposición de los generales-jefes de los cuerpos de ejército. A los Batallones 1, 2 y 3, dependientes del primer cuerpo de ejército, ubicados en Pinto, Yeles y Villaluenga, se destinarán oficiales de Infantería, de complemento, honoríficos o mutilados<sup>18</sup>, además de oficiales de la Guardia Civil del Servicio Especial de Información, o la publicación, días más tarde<sup>19</sup>, de los traslados a los Batallones 14 y 15 del sexto cuerpo de ejército.

Para cubrir los cuadros de los batallones se convocan cursos en Pamplona, Zaragoza o La Coruña, con una duración de entre veinticuatro y cuarenta y cinco días lectivos. Entre julio de 1938 y enero de 1939 se convocarán más de mil plazas para alféreces provisionales<sup>20</sup>, destinados a batallones, «estrictamente durante la duración de la campaña»: 300 plazas, el 14 de julio de 1938; 300 plazas, el 25 de octubre de 1938; y 350 plazas más, el 21 de enero de 1939. En las mismas fechas, se convocan también 1.200 plazas para sargentos provisionales en las mismas unidades, condiciones y tiempo de campaña: 500 plazas, el 14 de julio de 1938; 200 plazas, el 10 de septiembre de 1938; y otras 500 plazas, el 13 de enero de 1939.

Esos batallones permanecerán activos hasta diciembre de 1942, al entrar en vigor la Orden de 28 de octubre de 1942 que disuelve

<sup>16</sup> Cada unidad presentará las reclamaciones individualizadas siendo las Intendencias de los cuerpos de ejército quienes librarán los haberes. En noviembre se regulan los haberes de prisioneros y evadidos en edad militar: los destinados a batallones de trabajadores tendrán los mismos devengos que en las unidades armadas, sin el plus de campaña, y los ingresados en depósitos de prisioneros, campos de concentración, fortalezas o prisiones, tendrán los haberes de tropa sin sobras.

<sup>17</sup> Orden de 31 de diciembre de 1937 de la Secretaría de Guerra.

<sup>18</sup> Orden de 23 de julio de 1937 de la Secretaría de Guerra (BOE 276).

<sup>19</sup> Orden de 7 de agosto de 1937 de la Secretaría de Guerra (BOE 293).

<sup>20</sup> Orden de 13 de enero de 1939 de la Secretaría de Guerra publicando el emblema o enseña que deberán ostentar los alféreces provisionales en los batallones de trabajadores.

esas unidades, además de la Jefatura de Campos y Batallones, Subinspecciones Regionales, Depósito Miguel de Unamuno y Hospitales de Zumaya y Pamplona. Con los soldados trabajadores penados y los condenados por la Fiscalía General de Tasas se constituirán dos Agrupaciones de Batallones. El Estado Mayor del Ejército comunica a la Dirección General de Servicios, el 28 de diciembre de 1942, la constitución de esas agrupaciones, la ubicación de sus batallones y las órdenes de marcha. Para la Agrupación de Marruecos, se trasladarán a Ceuta el Batallón 91 (desde Las Palmas), el 93 (desde Toledo), el 97 (desde Guadarrama) y el 75<sup>21</sup> (desde Palencia). Para la Segunda Agrupación, se trasladarán a Algeciras los Batallones 92 (desde Las Arenas) y 95 (desde Arcos de Jalón)<sup>22</sup>, el 94 se trasladará a Cádiz (desde Orgaña) y el 96 permanecerá en Alcalá de Guadaíra.

### 2.3. Hospitales de prisioneros de guerra

La Inspección ordena, en mayo de 1940, la clausura de los Hospitales de Guernica y Deusto; los hospitalizados en Guernica causarán baja por licenciamiento y los de Deusto serán trasladados al «nuevo Hospital de Prisioneros de Pamplona». En agosto, el Hospital de Deusto ya está clausurado y sus archivos, como los del Hospital de Guernica, se encuentran en el Hospital Disciplinario de Pamplona. En junio de 1941 se ordena el traslado de «los elementos y material de la Enfermería de Evacuación» de Aoiz al Hospital de Pamplona; al Hospital Militar Disciplinario de Zumaya se trasladarán los de la Enfermería de Evacuación de Legaroz, y continuará funcionando la Enfermería de Evacuación de Oyarzun hasta julio de 1941, en que es suprimida, pasando su personal, efectos y material al Hospital Disciplinario de Zumaya.

En el de Zumaya ingresan los soldados trabajadores del BDST 92 y los procedentes de Cajas de Recluta, Regimientos, «emboscados», penados, prófugos, desertores, castigados, etc. En el de Pamplona ingresarán extranjeros y españoles del BDT 75, y los de Miranda<sup>23</sup>,

<sup>21</sup> El BDT 75 es el designado, desde octubre de 1940, para el cumplimiento de las sanciones impuestas por la Fiscalía Superior de Tasas.

<sup>22</sup> Este batallón dejará en Arcos de Jalón un destacamento con 500 de sus hombres agregados al Servicio Militar de Ferrocarriles.

<sup>23</sup> Las órdenes de internamiento en uno u otro hospital procedían de la Inspección de Campos.

hasta la supresión de ambos a finales de 1942. La Dirección General de Servicios establecerá que la tropa escolta y los soldados trabajadores hospitalizados pasen a depender del BDST 38, los ingresados extranjeros a Miranda, y al BDT 75 los sancionados por la Fiscalía General de Tasas<sup>24</sup>.

Los hospitales contaban con salas de prisioneros para prisioneros, presentados o evadidos del campo o zona roja, siendo trasladados a campos o batallones al ser dados de alta, o puestos a disposición de las Comisiones de Prisioneros y Presentados. En otros casos, ingresan en esos hospitales desde los batallones hasta su recuperación o fallecimiento, en los cuales serán revisadas sus dolencias, pudiendo ser declarados excluidos totales o temporales por los tribunales médicos militares, de acuerdo con las enfermedades o lesiones establecidas en los Cuadros de Inutilidad, utilizados para el personal de reemplazo.

La Jefatura de Campos, que contaba con su propia Jefatura de Sanidad, establecerá Secciones Regionales y Secciones de Sanidad para las agrupaciones. En los cuadros de los batallones figuran alféreces o tenientes médicos, e incluso médicos civiles para campos y batallones, que tendrán a cargo las condiciones sanitarias de los hombres e instalaciones. Los Servicios de Intendencia de estos hospitales cargarán el importe de sus estancias a los batallones, de la misma forma que las farmacias militares harán con los vales de medicamentos despachados a los batallones.

La documentación fragmentaria conservada permite conocer las plantillas de algunos batallones: el teniente médico del BDSTP 92 certifica que los 850 soldados trabajadores y escolta se encuentran en perfecto estado de higiene, y vacunados de antitífica y antivariólica (enero de 1943). Otras certificaciones del mismo batallón, para el suministro de medicamentos, indican la existencia de 2 cabos, 104 soldados-escolta y 585 soldados-trabajadores (abril de 1945); 4 cabos, 101 soldados-escolta y 491 soldados-trabajadores (junio de 1945); 4 cabos, 96 soldados-escolta y 459 soldados-trabajadores (julio de 1945); 3 cabos, 98 soldados [escolta] y 168 soldados-trabajadores (agosto de 1945); 3 cabos, 76 soldados [escolta] y 148 soldados-trabajadores (octubre de 1945): 1 cabo, 38 soldados-escolta y 146 soldados-trabajadores (noviembre de 1945).

---

<sup>24</sup> Copia de un escrito del director general de Servicios, de 27 de noviembre de 1942, remitido a la Subinspección de Campos de la sexta Región Militar.

### 3. Los archivos de las Unidades Disciplinarias

#### 3.1. *El Archivo General de Depuraciones*

Los antecedentes de los prisioneros de guerra, desafectos, dudosos y sospechosos irán configurando un primer archivo, que conservará fichas, listados, causas, testimonios, expedientes personales, así como otros tipos documentales, por motivos de control, para cubrir las propias necesidades de contingentes humanos para el ejército victorioso, o para utilizarlos en obras públicas o privadas, mediante alistamientos forzosos o de castigo<sup>25</sup>.

El Archivo recibirá diferentes denominaciones a lo largo de su existencia, primero como Archivo General de Depuraciones, y más tarde como Archivo de la Comisión Liquidadora de la Jefatura de Campos y Batallones de Trabajadores, integrándose finalmente esos fondos en el Archivo General del Ministerio del Ejército. El Archivo, que permanecerá en el Depósito de Concentración Miguel de Unamuno hasta su disolución a finales de 1942, pasará a disposición de la Comisión Liquidadora, dependiente de la Dirección General de Servicios.

El Archivo irá engrosando sus fondos con los archivos de campos disueltos y los de los batallones que se disuelven, fusionan o agrupan. Esa acumulación de archivos se regula a través de las órdenes trasladadas a los capitanes generales de las Regiones Militares, en las que se indica que la documentación, archivos, material y efectos de las Unidades suprimidas pasen a las Subinspecciones, «para preparar los archivos para su envío al Archivo General de Depuraciones»<sup>26</sup>. Para la búsqueda de antecedentes y expedición de certificaciones de estancias en campos y batallones y otros asuntos se

---

<sup>25</sup> Para la administración militar franquista, los alistamientos de la *zona roja* a lo largo del conflicto no tuvieron validez, por lo que los alistados o voluntarios en las filas del ejército republicano tuvieron que realizar de nuevo ese servicio, siendo destinados a unidades disciplinarias o no, de acuerdo con su clasificación política o antecedentes judiciales.

<sup>26</sup> Todas con fecha de 10 de junio de 1941, ordenando la disolución de los siguientes BDST: 51 y 53 (primera Región Militar); 54, 55, 56, 57, 59 y 74 (segunda); 63 (tercera); 69 y 71 (cuarta); 77 y 79 (quinta); 81, 84, 87 y 89 (sexta); 90 (séptima); 92 (Baleares), y 94 (Marruecos).

organizará en Secciones que tienen a su cargo las Unidades Disciplinarias en las distintas Regiones Militares.

Las últimas incorporaciones documentales al archivo se producirán en 1947, al recibirse en dos remesas el Archivo de Miranda de Ebro, pero con la documentación generada por los prisioneros de guerra y refugiados extranjeros de la Segunda Guerra Mundial internados desde 1940 hasta finales de 1946, y desde 1948, al disolverse la Segunda Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados, comenzará a recibir la documentación de sus batallones. Sin embargo, la Primera Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados (o Agrupación de Marruecos) no remitirá sus fondos a ese Archivo, ya que su Comisión Liquidadora se ubicaba en la plaza de Ceuta, conservándose en la actualidad en el Archivo Regional Militar de Ceuta<sup>27</sup>.

En 1959 y 1976, parte de los fondos de campos y batallones son transferidos al Archivo de Segovia, remitiéndose posteriormente al de Guadalajara en 1983. Pero de aquellos fondos remitidos desde el Archivo del Ministerio a Segovia solamente llegarán a Guadalajara los papeles de Personal y alguna documentación fragmentaria de Asuntos, tanto del fondo de Miranda, como de los fondos de batallones. Es ahora, al estar el Archivo inmerso en las tareas de identificación y organización de esos fondos, cuando hay constancia de esa documentación fragmentaria<sup>28</sup>. Sin embargo, varios legajos de la primera remesa enviada a Segovia no llegan a Guadalajara. Las copias de las relaciones de entrega, conservadas en el Archivo General del Cuartel General del Ejército, indican que se remitieron a Segovia en mayo de 1959, al menos, un total de 24 legajos de Asuntos Varios y 20 legajos de Justicia, que no llegaron a Guadalajara en 1983.

---

<sup>27</sup> El Archivo conserva 107 legajos con expedientes personales, 13 legajos de asuntos y 28 legajos con resúmenes y anotaciones de jefes, oficiales y suboficiales, Juzgado eventual, diligencias previas, informaciones sumarias, expedientes judiciales, cuentas, balances, inventarios, libros de caja, etc.

<sup>28</sup> Listados fragmentarios de prisioneros del frente de Santander, listados parciales de prisioneros de guerra, expedientes sueltos de organización de los batallones, asuntos de la Comisión Liquidadora de la Jefatura de Campos, asuntos de sanidad y hospitales, etc.

### 3.2. Listados de prisioneros de guerra

Al identificarse el fondo de Miranda aparecieron seis relaciones que documentan la estancia de unos 4.200 prisioneros internados en campos, depósitos, hospitales y batallones. Pero la serie no es completa, ya que de las relaciones confeccionadas en septiembre de 1939 solamente conserva Guadalajara dos (la 15 y la 25), aunque sí son correlativas las conservadas para enero y abril de 1940 (la 29, 30, 31 y 32). De la misma forma, pero con distinta procedencia, conserva también Guadalajara otros listados de prisioneros de guerra, en este caso unos 1.300 del frente de Santander, internados en las prisiones militares del Hospital Antiguo y del Cuartel de Guardias de Asalto de Pamplona. En este caso, se conservan también los Ajustes de Haberes de esos prisioneros, así como las Órdenes de traslado a campos, depósitos, prisiones, Cajas de Recluta, o puestos en libertad condicional.

Para el primer grupo de prisioneros<sup>29</sup>, los listados indican su pertenencia a batallones (del 1 al 211), campos de concentración (unos 40 campos y depósitos)<sup>30</sup> y hospitales militares de prisioneros de guerra<sup>31</sup>, así como su estancia en una larga lista de prisiones civiles y militares. Figuran con sus nombres y apellidos (con sus apodos o alias), nombres de los padres, edad, localidad y provincia de nacimiento o residencia. Acompañan también sus antecedentes de pertenencia a sindicatos y partidos políticos, acusaciones, indicios o sospechas de delitos, origen de los posteriores consejos de guerra a que se verán sometidos.

Los prisioneros del frente de Santander<sup>32</sup> figuran con datos de filiación: apellidos y nombre, edad, nombre de los padres, residencia y naturaleza, unidad militar de encuadramiento y si saben leer y escribir. Esos 1.300 prisioneros internados en agosto de 1937 serán

<sup>29</sup> AGMG, Listados de Prisioneros, caja 1, carpetas 1 a 6.

<sup>30</sup> La Magdalena, Corbán, Bilbao, Orduña, Lerma, Miranda, San Pedro de Cardeña, Barbastro, Santoña, San Juan de Mozarrifar, Avilés, San Marcos, Padrón, La Bacolla, Santa Espina, Burgo de Osma, Toledo, Talavera de la Reina, Miguel de Unamuno, Alcalá de Henares, Badajoz, Mérida, Castuera, Antequera, Puerto Pesquero de Huelva, Málaga, Rota, Porta-Coeli, Reus, San Juan de Horta, Igualada, Lérida o Cervera.

<sup>31</sup> Deusto, Guernica o el de la calle Tallers de Barcelona.

<sup>32</sup> AGMG, Listados de Prisioneros, caja 1, carpetas 7 a 9.

alojados en tres compañías, ocupando cada una dos naves o barracones. Otros listados fragmentarios, o simplemente con nombre y apellidos, acompañan a esas relaciones o figuran en los Ajustes de Haberes, indicando días de permanencia, altas y bajas, etc. Para ambos grupos de prisioneros se han confeccionado índices alfabéticos y topográficos<sup>33</sup>.

### 3.3. *Los archivos de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores*<sup>34</sup>

La documentación que llega a Guadalajara en 1983 son básicamente los expedientes personales de soldados trabajadores, entre los cuales se intercalaron alfabéticamente los expedientes personales de soldados escolta, o personal de reemplazo que cumplía labores de vigilancia, control y escolta en los batallones. Junto a esos expedientes está apareciendo documentación fragmentaria o dispersa que permitirá, terminada de identificar en su totalidad, un conocimiento más profundo de las personas encuadradas en esos batallones y del funcionamiento de los mismos.

Se conservan también relaciones de los soldados trabajadores desafectos, agrupados por provincias donde fijaran su residencia tras ser dados de baja; relaciones de soldados escolta licenciados en diferentes fechas; remisión de expedientes de clasificación de los desafectos para ser destinados a batallones; órdenes a las Jefaturas Superiores de Policía para la búsqueda de desafectos que han de ingresar en depósitos o batallones; distintos tipos de listados de prisioneros de guerra; relaciones de prisioneros internados en hospitales militares de prisioneros o noticias sobre fallecidos.

<sup>33</sup> LÓPEZ JIMÉNEZ, F. J.: *Los prisioneros de guerra internados en la Prisión Militar del Hospital Antiguo de Pamplona* (índice 16, Archivo General Militar de Guadalajara, 2004), y *Los prisioneros de guerra internados en campos y depósitos de concentración, batallones de trabajadores y hospitales militares de prisioneros de guerra* (índice 17, Archivo General Militar de Guadalajara, 2004).

<sup>34</sup> AGMG, BDST, cajas 440 a 2010 (letras A-M; el resto de las letras (N-Z) en legajos pendientes de identificación, registro informático y estanteado en cajas. Al día de la fecha se cuenta con seis índices informáticos para la búsqueda de expedientes (índices 2 al 8 para las letras A-M); para el resto de las letras se cuenta con los índices o relaciones alfabéticas que acompañaban a la documentación en su ingreso.

Estos expedientes de soldados trabajadores son similares a los expedientes personales de tropa en muchos de sus tipos documentales, aunque presentan otra documentación generada en su condición de penados desafectos, como estancias en campos, batallones, prisiones, etc. En defecto de la existencia de los archivos de campos, con estos expedientes se puede rehacer en muchos casos la situación de estos soldados trabajadores desde que fueron hechos prisioneros, o se presentaron ante las autoridades militares. Es interesante destacar que estos expedientes no son singulares, sino que en cada Unidad Disciplinaria donde fueron encuadrados generaban expediente personal, por lo que muchas veces aparecen varios expedientes juntos. En otros casos, las propias carpetillas de los expedientes han sido reutilizadas de otros expedientes o incluso se ha utilizado para ello documentación original.

Suelen contener la Media Filiación, confeccionada en los propios batallones, con informaciones sobre las unidades *enemigas* en las que sirvió, sobres clasificatorios de las Comisiones de Clasificación, hojas de castigo, filiaciones sanitarias, hojas de prendas con fechas de entrega<sup>35</sup>, fichas o tarjetones con informaciones sobre la *vida delincuente*, militar, familiar, escolar o industrial, antecedentes políticos y sociales, fichas y actas de clasificación, petición de informes y los propios informes políticos de Ayuntamientos, Guardia Civil, policía urbana, en algunos casos, y Jefaturas de FET de las JONS, exhortos judiciales, acuses de recibo de giros postales, declaraciones juradas, correspondencia, copias de las certificaciones expedidas por el Archivo General de Depuraciones o el de la Comisión Liquidadora, pasaportes o licencias de viaje, diligencias sobre deserciones, ajustes de tiempos o altas y bajas en hospitales.

#### 3.4. *Los archivos de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados*<sup>36</sup>

De la misma forma que el anterior Grupo de Fondos, estos fondos llegan a Guadalajara en 1983 conteniendo expedientes personales de soldados trabajadores penados, junto con los de soldados escolta,

<sup>35</sup> Camisa, guerrera, pantalones, alpargatas, calzoncillos, calcetines, toallas, capotes, etc.

<sup>36</sup> AGMG, BDSTP, cajas 1 a 439.

conservando sus expedientes tipos documentales similares, ya que estas nuevas unidades son continuadoras de las desaparecidas a finales de 1942. De ahí que los expedientes conserven también las hojas o relaciones de prendas, hojas de castigo, filiaciones de cuerpo, informes municipales, de la Guardia Civil y Falange, correspondencia con Cajas de Recluta, zonas de reclutamiento, regimientos o batallones no disciplinarios.

Suelen conservar también concesiones de permisos o licencias, antecedentes sobre estancias en prisiones, copias de los certificados de libertad condicional o definitiva expedidas por los directores de las prisiones, comunicaciones judiciales de absolución o sobreseimiento de causas, testimonios, exhortos judiciales requiriendo la presencia en distintos juzgados militares, partes de lesiones debidos a los trabajos que realizaban, partes sobre desertión o faltas a lista, concesiones de permiso para contraer matrimonio, altas y bajas municipales para las cartillas de racionamiento y tabaco, etc.

### 3.5. *El Archivo del Depósito de Concentración y Clasificación de Personal Extranjero de Miranda de Ebro*<sup>37</sup>

Aunque Guadalajara no conserva los archivos orgánicos de los campos de concentración, sí conserva el llamado «fondo de Miranda». Recibido en 1983, conserva documentación de personal y asuntos del antiguo Campo de Concentración de Miranda, en el que son internados, desde el verano de 1940, los prisioneros de guerra y refugiados extranjeros detenidos al traspasar las fronteras españolas como consecuencia de los movimientos migratorios producidos por la Guerra Mundial. El fondo y su inventario son entregados primero en la Capitanía General de Burgos y remitidos desde allí a la Subsecretaría del Ejército, pasando posteriormente al Archivo de Segovia y, finalmente, al de Guadalajara.

Para la identificación del fondo y la creación de su Cuadro de Clasificación se tuvieron en cuenta las normas del Reglamento de 1898, al favorecer una menor distorsión de los papeles, manipulados ya en épocas anteriores, agrupándose la documentación bajo los epígrafes Personal y Asuntos, y confeccionándose para la consulta del

<sup>37</sup> AGMG, DCME, cajas 1 a 161.

fondo cuatro instrumentos de descripción<sup>38</sup>. La documentación de Personal, con Expedientes Personales de Ingreso, Relaciones de Internados, Expedientes Personales de Libertad y Relaciones de Liberados, documentan la estancia en Miranda de más de 15.000 extranjeros, de 70 nacionalidades, para el periodo de junio de 1940 a diciembre de 1946.

Los expedientes de ingreso suelen contener las fichas clasificatorias con datos de filiación y fechas de detención, ingreso y libertad; interrogatorios realizados por el Servicio de Información de la Guardia Civil, o los realizados en otras Comisarías o Comandancias; correspondencia censurada y traducida; documentación personal no recogida (pasaportes, cartillas militares o salvoconductos); hojas de conducción desde las prisiones; informes sobre fugas e incidentes; planos o croquis de las evasiones, etc. Las relaciones de internados son, en unos casos, ingresos colectivos y, en otros, relaciones de internados que se encuentran en esas fechas en Miranda, y que servirán de base para las liberaciones y repatriaciones, al ser puestas a disposición de las representaciones diplomáticas y Cruz Roja. De la misma forma, las relaciones de liberados son libertades colectivas, completando los expedientes de libertad individual.

En el epígrafe Asuntos se han integrado el resto de series y agrupaciones documentales: Agentes Cubanos; Antecedentes; Balnearios de Jaraba, Sobrón y Molinar de Carranza; Cierre del Depósito; Contabilidad; Desertores Alemanes; Evasiones e Incidentes; Fiestas, Celebraciones y Donativos; Indiferente; Ministerios del Aire y Marina; Normas y Asuntos; Reconocimiento de Nacionalidad; Reconocimiento de Oficiales; Visitas y Fotografías. De estas series destacan las noticias sobre otros depósitos para el internamiento de extranjeros, ante la saturación de Miranda, como el Balneario de Jaraba, donde serán internados los oficiales de los ejércitos beligerantes, o los de Sobrón y Molinar de Carranza, donde fueron internados más de

<sup>38</sup> LÓPEZ JIMÉNEZ, F. J.: *El depósito de concentración y clasificación de personal extranjero de Miranda de Ebro (Burgos)* (inventario núm. 1, Archivo General Militar de Guadalajara, 2003); *Expedientes Personales de Ingreso (EPI). Depósito de concentración y clasificación de personal extranjero de Miranda de Ebro (Burgos)* (índice núm. 13, Archivo General Militar de Guadalajara, 2003); *Expedientes Personales de Libertad (EPL). Depósito de concentración y clasificación de personal extranjero de Miranda de Ebro (Burgos)* (índice núm. 14, Archivo General Militar de Guadalajara, 2003); *Relaciones de aduaneros alemanes ingresados en los balnearios de Sobrón (Álava) y Molinar de Carranza (Vizcaya)* (índice núm. 15, Archivo General Militar de Guadalajara, 2003).

1.200 aduaneros alemanes militarizados, al ser cedidas esas instalaciones por el Ministerio del Ejército a la Dirección General de Seguridad para el control y custodia de esos refugiados hasta su repatriación.

#### 4. Fondos judiciales militares

##### 4.1. *El Archivo de la Comisión Central de Examen de Penas*

El Archivo de la Comisión Central de Examen de Penas comienza a generarse desde principios de 1940 en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, en la cual se creará en febrero de 1940<sup>39</sup> una Comisión Central de Examen de Penas, como órgano revisor de las sentencias falladas por los consejos de guerra desde el 18 de julio de 1936 por delitos de rebelión militar. Las revisiones, que serán de oficio, darán comienzo a finales de febrero para todas las sentencias que no fueran de pena de muerte<sup>40</sup>, estableciéndose propuestas de conmutación que serán definitivas mediante resolución ministerial en Consejo de Ministros. Las certificaciones de la pena conmutada se comunican a las prisiones donde cumplían la pena los condenados, para incoar en las mismas los expedientes de libertad condicional.

Esas revisiones se efectuarán, en primer lugar, en las diferentes Comisiones Provinciales de Examen de Penas<sup>41</sup>, creadas en las mismas fechas en todas las provincias, además de las ubicadas en Ceuta, para Ceuta y Melilla, y otra más para la provincia militar del Campo de Gibraltar, las cuales serán competentes para el establecimiento de propuestas de conmutación o reducción de las penas falladas por los consejos de guerra celebrados en sus ámbitos provinciales.

El Archivo conserva unos 124.000 expedientes de penas ordinarias conmutadas, actualmente en proceso de identificación e informa-

<sup>39</sup> Orden Circular de 25 de enero de 1940. La Orden, que establece el proceso revisor de esas sentencias, da comienzo así: «Es propósito fundamental del nuevo Estado liquidar las responsabilidades contraídas con ocasión de la criminal traición que contra la Patria realizó el marxismo al oponerse al Alzamiento del Ejército...».

<sup>40</sup> La revisión de las sentencias de pena de muerte, conmutadas por «S.E. el Jefe del Estado» por la de treinta años de reclusión mayor, tendrán una segunda conmutación desde septiembre de 1942.

<sup>41</sup> Creadas en enero de 1940.

tización. Esos expedientes personales conservan las actas y propuestas de las Comisiones Provinciales, dictámenes y decretos de las autoridades judiciales militares, así como las actas y propuestas de la Comisión Central y resolución ministerial de conmutación o mantenimiento de la pena revisada. Suelen conservar también avales de familiares, amigos o notables, así como comunicaciones a las prisiones, correspondencia entre las Comisiones, etc.

Desde septiembre de 1942<sup>42</sup> dará comienzo la revisión de las penas de muerte impuestas, pero que no fueron ejecutadas en su día al ser conmutadas por la de treinta años por decisión del «S.E. el Jefe del Estado», las cuales no recibían el correspondiente «enterado», que abría la puerta a los fusilamientos inmediatos de los condenados a muerte. Pues bien, las sentencias de pena de muerte falladas por esos consejos de guerra desde julio de 1936 hasta la fecha serán las revisadas, ya que los consejos posteriores que impusieran pena de muerte deberían proponer también la conmutación por la inferior, si los hechos probados respondieran al cuadro de delitos aprobados en enero de 1940 para la revisión de las penas.

Esta serie, Penas de Muerte, con unos 17.000 expedientes ya identificados e informatizados, cuenta con su correspondiente índice alfabético<sup>43</sup>, en el que figuran apellidos y nombre de los condenados conmutados, número de propuesta o expediente, unidad de instalación y Comisión Provincial que revisó la pena y propuso conmutación.

#### 4.2. *El Archivo del Consejo Supremo de Justicia Militar*

Aunque el Consejo Supremo de Justicia Militar hunde sus raíces históricas en el siglo XVI, la situación de guerra civil diseñará un supremo órgano judicial castrense o Alto Tribunal de Justicia Militar<sup>44</sup>, antecedente de este Consejo creado en 1939<sup>45</sup>, el cual ejercerá la

<sup>42</sup> Orden de 28 de septiembre de 1942 del Ministerio del Ejército: «Que dé comienzo la revisión de las penas de muerte conmutadas por la inferior en grado, sentenciadas desde el 18 de julio de 1936 a 28 de septiembre de 1942...».

<sup>43</sup> LÓPEZ JIMÉNEZ, F. J.: *Los expedientes personales de penas de muerte conmutadas* (índice 18, Archivo General Militar de Guadalajara, 2004).

<sup>44</sup> Creado por el gobierno de Salamanca (Decreto 42, de 24 de octubre de 1936).

<sup>45</sup> Creado mediante Ley de la Jefatura del Estado de 5 de septiembre de 1939.

jurisdicción superior sobre las jurisdicciones especiales de Tierra, Mar y Aire, y al que se le encomienda la redacción del proyecto del nuevo Código de Justicia Militar y de un Reglamento orgánico y de régimen interior. En 1988 desaparece el Consejo, al integrarse sus funciones en la Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo.

De las fechas de su funcionamiento conserva el Archivo de Guadalajara una parte del Archivo del Consejo<sup>46</sup>. Son 1.200 legajos que llegan a Guadalajara en 1988, con tres ordenaciones distintas y sin instrumentos de consulta ni relaciones de entrega. Orgánicamente, esa documentación procede de la Sala de Justicia del Consejo y, tipológicamente, son testimonios de los consejos de guerra celebrados desde 1936 hasta 1988 por las tres jurisdicciones militares. La documentación se encuentra pendiente de identificación y, por lo tanto, de consulta.

##### **5. Otros archivos: zonas de reclutamiento, Cajas de Recluta, prisiones militares, etc.**

La falta en muchos casos de filiaciones y documentación de los internados en campos y batallones es reconocida por la administración militar. La Comisión Liquidadora de la Jefatura de Campos y Batallones propondrá en 1945<sup>47</sup> que se abran nuevas filiaciones con los antecedentes conservados y, a falta de ellos, con las propias declaraciones juradas de los interesados. Esas filiaciones de cuerpo, que forman parte de los Expedientes Reglamentarios de Tropa conservados en el Grupo de Fondos de Zonas de Reclutamiento (AGMG. ZOR), permiten el acceso a los expedientes de muchos de los antiguos prisioneros de guerra, condenados o desafectos, que por su edad pertenecían a los reemplazos movilizados de 1936 a 1941<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> Otros archivos, como el General Militar de Segovia o el Archivo General de la Administración (AGA), conservan también fondos de esta institución.

<sup>47</sup> Todavía en 1952 la Comisión Liquidadora de la Jefatura de Campos y Batallones insiste en la apertura de esas filiaciones, «ya que las unidades de trabajadores disueltas no confeccionaron en su día las filiaciones del personal que formaron las mismas».

<sup>48</sup> Un ejemplo válido para todos esos expedientes es el de Santiago López Picazo, que en la declaración jurada que firma el 8 de octubre de 1947 indica que del 10 al 20 de abril de 1937 se incorporó de manera obligatoria a la 37 Brigada Mixta, «por haberle cogido el Glorioso Movimiento en zona roja» como consecuencia

En el caso de los Grupos de Fondos de las Cajas de Recluta (AGMG. CAR), pertenecientes a los mismos reemplazos, en las filia-ciones municipales y en las de Caja suelen figurar también las cla-sificaciones de «desafecto» efectuadas de manera provisional por los Ayuntamientos, y de manera definitiva por las Juntas de Cla-sificación y Revisión de las Cajas de Recluta. Otra fuente para conocer la situación personal de los pertenecientes a esos reemplazos serán los Libros Filiadores de Caja, aunque en este caso el Archivo de Guadalajara solamente conserva para esas fechas los libros filiadores de las diferentes Cajas de Recluta de Madrid.

---

«de la recluta personal que varios jefes hicieron en esa zona» (en algún pueblo de Guadalajara). Permanecerá en esa Brigada hasta el 3 de marzo de 1939, en que ingresa en el campo de concentración de San Juan de Horta. El 29 de mayo es puesto en libertad provisional y pasa a residir en Almazul (Soria), incorporándose de nuevo al ejército nacional el 1 de junio de 1940, al ser movilizado su reemplazo, ingresando en esa fecha en la Caja de Recluta de Soria, desde donde será destinado al Regimiento de Infantería Gerona 18. Licenciado el 3 de junio de 1943, permanecerá como reservista hasta el 31 de marzo de 1955, causando baja definitiva en el ejército (AGMG. ZOR, Soria, legajo 5, signatura provisional).